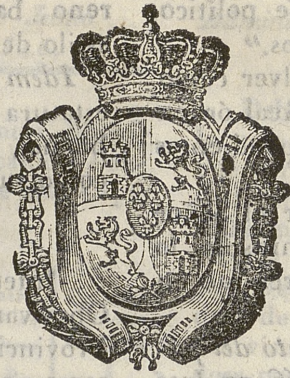


Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Julio de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 292.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, sobre que se deje expedito el curso de las aguas del rio de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada con fecha 25 de Junio ultimo la Real orden circular que sigue:

Al Gefe político de Avila se dice por este Ministerio con esta fecha lo siguiente: Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese Gobierno político con el Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro, sobre que se deje expedito el curso de las aguas del rio de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente: Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, de los cuales resulta: que habiendo hecho una presa en el rio de la Torre Don Vicente Cuadrillero, vecino de la villa de Mombeltran, para regar una posesion de su pertenencia, dejó á Doña Remigia Jaen, vecina de la de Arenas, sin el agua que disfruta para un molino y tierras de su propiedad en un punto inferior al de la dicha presa: que proveido auto restitutorio por el mencionado Juez en 7 de Agosto de 1844, á consecuencia del interdicto que ante él propuso aquella interesada, se presentó á nombre de Don Vicente Cuadrillero, antes de la notificacion de dicho auto, un escrito en que despues de hacerse mérito de una sumaria infor-

macion de testigos que se acompañaba, recibida por el Ayuntamiento de su domicilio con un informe de la misma Corporacion, declarando la posesion en que se hallaba Cuadrillero, años habia, de regar de las aguas del expresado rio, y que por costumbre del pais cada cual aprovechaba para sus heredamientos las que sobraban á los que estaban situados en punto superior, se concluía pidiendo fuese amparado en esta posesion: que desestimada tal solicitud mandando se estuviese á lo acordado, despues de varias gestiones de oposicion al cumplimiento de este auto practicadas por dicho Ayuntamiento, por fin reclamó el conocimiento del negocio el Gefe político de la Provincia, resultando la competencia de que se trata.

Visto el párrafo 2.º artículo 62 de la ley de 14 de Julio de 1840 que atribuye á los Ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos del disfrute de los pastos, aguas y demas usos y aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que excluye los interdictos posesorios de manutencion y restitucion dirigidos contra providencias que dicten los Ayuntamientos en el círculo de sus atribuciones: Considerando:

Que en el presente caso no hay providencia alguna del Ayuntamiento de la villa de Arenas de las que en el citado párrafo 2.º artículo 62 de la ley de 14 de Julio de 1840 se expresan á que pueda atribuirse, como á causa inmediata, el despojo que motivó el recurso de Doña Remigia Jaen al Juez del partido; por lo cual queda aquel reducido á la clase de despojo de particular á particular, justificada la procedencia del interdicto, y sin aplicacion alguna la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1839.

Se decide esta competencia á favor del Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, á quien se devuelvan los autos con el expe-



diente, dándose conocimiento al Gefe político de Avila de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 17 de Julio de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 293.

Real orden mandando que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península no se dé curso á solicitud alguna de los empleados, que no sea remitida por conducto de los Gefes políticos ó del inmediato del ramo á que pertenezca.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual se me comunica la Real orden circular siguiente:

La REINA (Q. D. G.) se ha servido ordenar que por este Ministerio no se dé curso á solicitud alguna de los empleados, que no sea remitida por conducto de los Gefes políticos ó del inmediato del ramo á que pertenezcan, y venga instruida conforme á lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre de 1838.

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y publicidad por medio del Boletin oficial de esa Provincia.

Lo pongo en conocimiento de todos los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Península para su gobierno. Valladolid 16 de Julio de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 294.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo recaido sentencia de pena ordinaria contra Cayetano y Anastasio García, vecinos de Pozuelo, por muerte violenta dada á su convecino Santos Delgado Matas, se me ha oficiado por el Juzgado de primera instancia de Almagro para que encargue la captura de dichos sujetos; en su virtud prevengo á las Justicias y empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que si fuesen habidos los conduzcan con toda seguridad al referido Juzgado, á cuyo fin se ponen las señas á continuación. Valladolid 19 de Julio de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas de Cayetano García. Edad 57 años, pelo cano, cara abultada, nariz roma, color mo-

reno, barba poblada, estatura corta; vestido al estilo del pais.

Idem de Atanasio García. Edad 28 años, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara, pelo negro rizado; vestido como su padre.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Observando que muchos Ayuntamientos de la Provincia dirigen franca á esta Intendencia la correspondencia oficial, gravando los fondos municipales con dichos gastos, es de mi deber manifestarles que en lo sucesivo se abstengan de verificarlo en los asuntos del servicio público, mediante á que las órdenes que rigen sobre el particular me conceden franca toda correspondencia oficial de cualesquiera procedencia, siempre que por las autoridades que las remiten se cumpla con lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre del año anterior y circular de esta de Enero último, cuyas formalidades deberán tambien cumplir los referidos Ayuntamientos. Valladolid Julio 18 de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insertese. = Enciso.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiendo renunciado el nombramiento de Recaudador del partido de Villalón Don Malaquías García, con el que fué agraciado por la Direccion general de Contribuciones directas en 1.º del mes actual, y del que, así como del de Rioseco, se dió conocimiento á todos los pueblos de la Provincia por circular de esta Intendencia, inserta en el Boletin del dia 11 del mismo, número 84, no con el objeto de que se reconociesen como tales recaudadores, sino con el de hacer ostensible se habian interesado ya algunos en obtener estas plazas por las ventajas que reportan, y excitar al propio tiempo á otros que quisieren obtar por cualquier de los demas partidos ó pueblos, á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir á algunos Ayuntamientos, he creido conveniente manifestarles que hasta tanto no presten la fianza que está prevenida y se comuniquen habérseles dado posesion, los referidos Ayuntamientos continúan en la obligacion de la cobranza de los impuestos segun lo resuelto por la Direccion general de Contribuciones directas en 16 de Abril último, de que se dió conocimiento en 21 del mismo (Boletin número 50) siendo responsables de cualesquiera falta que sufra la recaudacion mientras no se les comunique directamente orden en contrario. Valladolid Julio 18 de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insertese. = Enciso.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Espósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Junio.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.....	3	»	3
Magdalena.....	»	2	1
Antigua.....	3	2	2
San Martin.....	2	3	2
San Miguel.....	3	3	5
San Esteban.....	»	»	»
San Juan.....	3	1	»
San Pedro.....	2	»	1
San Andres.....	6	4	4
San Nicolás.....	6	2	3
San Lorenzo.....	»	2	1
Santiago.....	9	6	6
Salvador.....	4	2	4
San Ildefonso.....	8	1	3
TOTAL.....	49	28	35
Casa-Expósitos.....	16	»	19
Hospitales.			
Hospital civil.....	»	»	3
De Santa Maria de Esgueva.....	»	»	3
Militar.....	»	»	11
Peninsular.....	»	»	7
TOTAL.....	»	»	24
RESUMEN.			
En las Parroquias.....	49	28	35
En la Casa-Expósitos.....	16	»	19
En los Hospitales.....	»	»	24
TOTAL.....	65	28	78

Valladolid 12 de Julio de 1846. = El Alcalde constitucional, Nemesio Lopez, = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Debiendo establecerse un Estanco de tabacos en el pueblo de Villanueva de la Condesa, correspondiente á la Administracion de Rentas de Villalon, se anuncia al público para que los que deseen optar á él presenten sus solicitudes documentadas en esta Intendencia dentro del plazo de quince dias contados desde el en que se publique este anuncio. Valladolid 18 de Julio de 1846. = Manuel de Villaverde.

Inúsertese. = Enciso.

Debiendo ejecutarse algunas obras y reparos en la casa calle del Candil número 1 y 2. antiguo, que perteneció á la Cofradia de San Antonio, fundada en la Parroquia de Santiago de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichas obras acuda á los estrados de la Intendencia el dia 26 del corriente mes de once á doce de su mañana, donde se verificará el remate con vista del pliego de condiciones, no admitiéndose postura mayor que la de 484 rs. vn. en que han sido presupuestadas por el Arquitecto del ramo. Valladolid 11 de Julio de 1846. = Domingo Gutierrez Calderon. 3

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO Num. 1509.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le estan conferidas se ha servido señalar para el remate del foro que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 10 de Agosto de once á once y cuarto.
Escribano Barban.

El dominio directo de un foro de 12 rs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga Doña Maria Antonia Gonzalez, impuesto sobre un majuelo que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 800 rs. vn. Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiendole que el importe en que se remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca. Valladolid 10 de Julio de 1846. = Francisco Lopez Villabrille.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 29 del actual en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitania general de Granada, por término de un

año que dará principio en 1.º de Octubre próximo y finalizará en fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; las personas á quienes convenga interesarse en el expresado suministro, acudan á ella en el referido día y hora por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados que las representen en el acto del remate. Valladolid 11 de Julio de 1846. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. — Enciso.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 12 de Agosto próximo en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes por el Distrito de la Capitanía general de Canarias, por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año y finalizará en fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; las personas á quienes convenga interesarse en el expresado suministro, acudan á ella el referido día y hora por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado que las represente en el acto del remate. Valladolid 11 de Julio de 1846. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. — Enciso.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 13 de Agosto próximo en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de utensilios á las tropas y caballos estantes y transeúntes por el Distrito de la Capitanía general de Canarias, durante cuatro años á contar desde 1.º de Octubre inmediato, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; se anuncia al público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en el expresado suministro, acudan á ella el referido día y hora á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados que les representen en el acto del remate. Valladolid 11 de Julio de 1846. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. — Enciso.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, cumpliendo con lo mandado en el artículo 55 de la Real Instrucción de 6 de Diciembre último, re-

lativa á las operaciones de evaluacion de riqueza para la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico que ha dado principio en 1.º del mes actual y finará en 30 de Junio del año venidero de 1847, invita á todos los hacendados forasteros que en propiedad ó arrendamiento posean predios rústicos en este término jurisdiccional, presenten por sí ó por sus administradores en el término de ocho dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, las relaciones duplicadas de que tratan los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo del año último, cuya presentacion verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con expresion de las cargas á que esten afectas dichas fincas, aperebidos que de no verificarlo la Junta pericial usará de la autorizacion que la concede el artículo 22 de la referida Instrucción, y les parará el perjuicio que haya lugar, sin accion á ulteriores reclamaciones. La Seca Julio 16 de 1846. — El Presidente, Leon Ampudia.

En la villa de Viana de Cega se hallan depositadas una mula de dos á tres años como seis y media cuartas de alzada, herrada de las manos, pelo entrecolorado y rojo; y una yegua de edad cerrada, pequeña de alzada, pelo rojo obscuro, desherrada, clio larga y despuntada la cola. Las personas que se crean acreedoras, se presentarán al Señor Alcalde de dicha villa, que dando las demas señas y abonando los gastos se les entregarán.

Quien quisiere comprar una casa en el casco de esta Ciudad, sita en la calle Corral de la Cooperá número 6 nuevo, libre de toda carga y gravámen, se servirá tratar de ajuste con el encargado de su venta, que vive en la calle de Santa María, número 23.

Quien quisiere comprar una casa sita en el casco de esta Ciudad en la calle ó plazuela de los Orates, con bodega y vastos de cuba para mil cántaros, corral y demas servidumbres útiles, señalada con el número 39, acuda á su dueña Doña Javiera Rebolledo, viuda de Don Luis Laforga, que habita los entresuelos de la misma, á cuya voluntad se vende y dará satisfaccion.

Se vende una casa-Meson, sita en esta Ciudad, plazuela de la Rinconada número 8 nuevo, con puerta Carretera que sale á la calle de la Balseca; en la Escribanía numeraria de Don Antonio Fernando Manrique, se manifestará el precio en que está tasado.